

MEMORIA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE CARÁCTER HOSPITALARIO Y AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA EN MAZ M.C.S.S. Nº11 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ALMERÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la presente memoria justificativa de la contratación del servicio de asistencia sanitaria de carácter hospitalario y ambulatorio para la población protegida en MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11 en Almería y sus alrededores. (Expt. 2024/A/ASC/0136)

- **OBJETO:**

El contrato tiene por objeto satisfacer las necesidades puestas de manifiesto en relación con la contratación de un centro que realice el Servicio de asistencia sanitaria de carácter hospitalario y ambulatorio para la población protegida en MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11 en Almería y su área de influencia.

- **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD:**

Debido a la inexistencia de medios propios necesarios para llevar a cabo la prestación objeto de este contrato, MAZ está obligada a licitar dichos servicios. El contrato resultante de esta licitación corresponderá con la renovación del actual contrato vigente con el mismo objeto de contrato (Nº expte 2021/A/ASC/0024).

Este contrato es necesario para atender a los trabajadores protegidos por MAZ en el desarrollo de la actividad de asistencia sanitaria que la mutua lleva a cabo en su calidad de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, así como a los pacientes derivados de otras mutuas con las que MAZ tiene suscrito convenio de colaboración. El colectivo protegido de MAZ en la provincia de Almería es de 25.800 pacientes (a mayo de 2024).

No es posible prestar los servicios sanitarios objeto del contrato con los recursos de otras Mutuas, ya que no disponen de medios propios suficientes para asumir el servicio.

La vigencia del contrato será de 36 meses más una posible prórroga de 12 meses y se ha contratado que los precios máximos indicados se adecuan a los precios de mercado del área geográfica de influencia.

Por todo ello, esta licitación se plantea en cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa de contratación pública como en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

- **EXISTENCIA/INEXISTENCIA LOTES:**

Esta prestación no admite la realización independiente mediante su división en lotes por los siguientes motivos: MAZ como entidad colaboradora está obligada a prestar una asistencia sanitaria integral para la curación y rehabilitación del paciente. Por ello, es necesario un servicio integral. Separar en lotes sería ir en contra de la eficiencia tanto de recursos públicos como de la calidad del servicio por tener que depender de servicios médicos fuera del centro. Con lotes incrementarían los gastos tanto asistenciales como la

prestación económica de Incapacidad Temporal, gastos de desplazamiento, alargamiento de procesos de baja al igual que empeorar la calidad asistencial al paciente al no poderle dar el servicio en un único centro.

Se detalla a continuación la prestación correspondiente para el presente informe:

- U.35 Anestesia y Reanimación
- U.1 Medicina General
- U.68 Urgencias
- C 1.1 Hospitalización
- U.55 Cirugía Ortopédica/Traumatología
- U.2 Enfermería
- U.63 Cirugía Mayor

las cuales no admiten la realización independiente mediante su división en lotes.

• **MEDIOS:**

MAZ ha analizado la capacidad de esta Mutua para realizar el objeto del contrato llegando a la conclusión que los medios de MAZ son insuficientes para prestar el servicio que se pretende contratar obligando a la misma a licitar dicha necesidad. Todo ello por los siguientes motivos:

- MAZ no cuenta con los recursos humanos necesarios para realizar el objeto del contrato, debido a la falta de capacitación, formación o personal suficiente.
- MAZ no cuenta con los recursos materiales necesarios para la ejecución del contrato o en caso de disponer de ellos no cuenta con el suficiente número.
- MAZ respecto a sus instalaciones, no son suficientes o bien no están disponibles en todo el ámbito geográfico que se precisa.

• **PRESUPUESTO LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:**

El presupuesto de licitación y el valor estimado calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 102 LCSP aparecen recogidos en esta memoria, en el que además se incluye el correspondiente desglose:

Presupuesto base de licitación	611.076,00 €
Importe de las modificaciones previstas	122.215,20 €
Prórroga	203.692,00 €
Valor estimado	936.983,20 €

Los servicios reflejados se han calculado en función del “histórico” de las asistencias sanitarias en el periodo del 01/05/2022 al 30/04/2023 con fecha de extracción 19/07/2023, de la estimación de posibles necesidades médicas en función de la población protegida, así como del valor de mercado del precio de las referidas actuaciones sanitarias en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 100 y 101 LCSP.

Además, se ha contemplado dentro del presupuesto de licitación un importe para la realización de aquellas actuaciones adicionales, vinculadas a los servicios estimados que resultan complejas de prever pero que pueden llegar a requerirse para la correcta asistencia de los pacientes durante la ejecución del contrato.

El importe económico estimado para la realización de actuaciones no contempladas se encuentra definido dentro del presupuesto de la licitación, y se ha calculado a través del análisis de actuaciones no p revistas que han tenido lugar en los años anteriores en contratos de igual o similar naturaleza.

TIPO DE SERVICIO	N.º ANUAL DE SERVICIOS NECESARIOS ESTIMADOS
CONSULTAS	
Urgencias	160
Primeras consultas	150
Visitas sucesivas	300
Asistencia enfermería	160
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	
Honorarios Médicos Grupo 0	0
Honorarios Médicos Grupo 1	0
Honorarios Médicos Grupo 2	0
Honorarios Médicos Grupo 3	7
Honorarios Médicos Grupo 4	14
Honorarios Médicos Grupo 5	4
Honorarios Médicos Grupo 6	16
Honorarios Médicos Grupo 7	6
Honorarios Médicos Grupo 8	0
Infiltraciones factores de crecimiento en quirófano	0
TTO. INTERV QUIRÚRGICA (DCHOS. QUIROF Y APARAT)	
Forfait Quirúrgico Grupo 0	0
Forfait Quirúrgico Grupo 1	0
Forfait Quirúrgico Grupo 2	0
Forfait Quirúrgico Grupo 3 (incluye 1 día de ingreso)	7
Forfait Quirúrgico Grupo 4 (incluye 2 días de ingreso)	14
Forfait Quirúrgico Grupo 5 (incluye 4 días de ingreso)	4
Forfait Quirúrgico Grupo 6 (incluye 4 días de ingreso)	16
Forfait Quirúrgico Grupo 7 (incluye 7 días de ingreso)	6
Forfait Quirúrgico Grupo 8 (incluye 10 días de ingreso)	0
Forfait Infiltraciones de Crecimiento	0
HOSPITALIZACIÓN	
Estancias hospitalarias 24 horas	36

• **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

El procedimiento de contratación elegido es el abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha escogido el procedimiento abierto por ser uno de los procedimientos ordinarios establecidos por la ley (junto con el restringido) y por ser el que goza de más transparencia y ser capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir con los principios enunciados en el artículo 1.1. de la LCSP.

A su vez, el procedimiento abierto se considera el más adecuado por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156.1 de la LCSP)

Atendiendo a su valor estimado, el contrato está sujeto a regulación armonizada y por tanto le resulta aplicable el régimen del recurso especial en materia de contratación.

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

- **SOLVENCIA:**

Para participar en el procedimiento los operadores económicos tienen que cumplir con los criterios de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

La solvencia que se exige en el presente procedimiento se acreditará de la siguiente manera: con una declaración responsable en la que se reflejará la adecuación a las exigencias del expediente.

En concreto vendrá referida:

La solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP): Declaración sobre el volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del presente concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del contrato, garantizando que la empresa tiene capacidad económica y financiera para realizar el servicio en virtud del artículo 12.e) del RD 1630/11.

La solvencia técnica (artículo 90 LCSP): Declaración responsable del licitador donde consten la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de cada uno de los lotes a los que se presente, de los tres últimos ejercicios, en la que se indique el año y el destinatario, público o privado de los mismos,

Con este criterio se busca asegurar la experiencia en el sector del proveedor adjudicatario, que garantice un servicio adecuado y suficiente, para atender las necesidades y requisitos técnicos establecidos por MAZ para esta licitación.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

En el contrato se incluye como condición especial de ejecución que el centro adjudicatario haya adoptado medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Esta condición deberá acreditarse mediante una declaración responsable previa a la formalización del contrato.

El cumplimiento de esta condición será obligatorio durante toda la ejecución del contrato y el cumplimiento tendrá la consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación relativos a:

- Oferta económica
- Medios personales adscritos al contrato: experiencia del personal
- Medios materiales y condiciones de prestación del servicio: existencia de parada de vehículos de transporte sanitario, existencia de parking y de paradas de transporte público; ampliación del número de especialistas; reducción de plazos para la realización de consultas externas e

intervenciones quirúrgicas; mejora en la cobertura del servicio de urgencias; ampliación del número de box de urgencias y del número de quirófanos puestos a disposición de la mutua.

En la elección de los criterios de adjudicación de la contratación objeto del presente procedimiento ha tenido especial relevancia, de un lado, la obtención de la oferta económicamente más ventajosa en su acepción de mayor relación calidad-precio posible y, de otro, que tenga una vinculación directa con su objeto (entendida como integradora de las prestaciones que deben realizarse de acuerdo con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas).

A su vez, ha quedado garantizado el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad todo ello a lo establecido en el artículo 1 de la LCSP.

A ello se uno el hecho de haberse respetado, en todo momento, lo establecido en el art. 145 LCSP. Especialmente, lo señalado en su apartado 4, en relación con la proporción que deben representar los criterios relacionados con la calidad; los requisitos del apartado 5 y los condicionantes de los apartados 6 y 7.

Por último, todo ellos van acompañados de especificaciones que permiten comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio precio, su justificación se encuentra en la circunstancia de resultar proporcional en relación con las bajas ofertadas, tratándose de una fórmula lineal en que la asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

También se han incluido como criterios valorables automáticamente un apartado relativo a las mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, como prestaciones adicionales a las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que alteren ni la naturaleza ni el objeto del contrato.

• **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El art. 149. 2 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Por ello, para este procedimiento los parámetros son los siguientes:

- según la relación entre las cifras obtenidas de las siguientes variables que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio

(1) el promedio aritmético de las puntuaciones obtenidas por las empresas

(2) desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por el licitador con respecto al promedio de las puntuaciones.

(3) cálculo del promedio aritmético de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, cuando la puntuación esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3.

- y al mismo tiempo, su oferta económica (*) sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas en la licitación.

(*) Se entiende por **oferta económica**: la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.

- **GARANTÍAS:**

Para participar en la licitación no se exige garantía provisional.

Respecto de la garantía definitiva exigible al licitador propuesto como adjudicatario, no se exige que constituya garantía.

- **SUBCONTRATACIÓN**

Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.